

#1045

#372

~~30-8-72~~
1-9-72.-

Res. Aprobatoria del Convenio de
las reformas introducidas en el
texto del art. 52 de la Convención
de la Unión Postal de las Américas y
España.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

26461

- 6 SEPTIEMBRE 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1297, de fecha 30 de agosto de 1972, pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio de las reformas introducidas en el texto del Art. 52 de la Convención de la Unión Postal de las Américas y España, por el X Congreso Americoespañol celebrado en Santiago de Chile en 1971, ha sido promulgada en fecha lro. de septiembre del presente año y registrada con el No. 372.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 26461

- 6 SEPTIEMBRE 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1297, de fecha 30 de agosto de 1972, pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio de las reformas introducidas en el texto del Art. 52 de la Convención de la Unión Postal de las Américas y España, por el X Congreso Americoespañol celebrado - en Santiago de Chile en 1971, ha sido promulgada en fecha lro. de septiembre del presente año y registrada con el No. 372.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 26461

- 6 SEPTIEMBRE 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1297, de fecha 30 de agosto de 1972, pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio de las reformas introducidas en el texto del Art. 52 de la Convención de la Unión Postal de las Américas y España, por el X Congreso Americoespañol celebrado - en Santiago de Chile en 1971, ha sido promulgada en fecha lro. de septiembre del presente año y registrada con el No. 372.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

01298

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
30 de agosto de 1972.-

Señor
E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones de
la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.336 de fecha 29 de agosto del año en curso y del anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Convenio de las reformas introducidas en el texto del Artículo 52 de la Convención de la Unión Postal de las Américas y España, por el X Congreso Americoespañol celebrado en Santiago de Chile en 1971.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el proyecto de Resolución del referido Convenio y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

José de Js. Álvarez Bogaert,
Vicepresidente del Senado, en
funciones.

rh.

01297

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
30 de agosto de 1972.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, plácese remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de Resolución Aprobatoria del Convenio de las reformas introducidas en el texto del Artículo 52 de la Convención de la Unión Postal de las Américas y España, por el X Congreso Americoespañol celebrado en Santiago de Chile en 1971.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

José de Js. Álvarez Bogaert,
Vicepresidente del Senado, en
funciones.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 14 del Artículo 37 de Constitución de la República:

Vistas las modificaciones del Artículo 52 sobre -
Franquicias del Convenio de México de 1966 de la Unión
Postal de las Américas y España, conocidas en el 10 -
Congreso Postal Americoespañol de Santiago de Chile de
1971;

R E S U E L V E :

Aprobar las modificaciones del Artículo 52 del Con
venio de la Unión Postal de las Américas y España, fir-
mado en México en 1966, adoptadas en el 10 Congreso Pos-
tal Americoespañol de Santiago de Chile en 1971, que co
piado a la letra dice así:

Artículo 52, párrafo 1:

- b) Correspondencia de los miembros del Cuerpo Di-
plomático de los Países Miembros;
- c) Correspondencia oficial que los Cónsules y Vice
cónsules en funciones remitan a sus respectivos
países; la que cambien entre sí; la que dirijan
a las autoridades del País en que estuvieren -
acreditados y la que intercambien con sus res-
pectivas embajadas y legaciones, siempre que -
exista reciprocidad;
- d) Correspondencia oficial de las Comisiones Nacio
nales de Cooperación intelectual constituidas -
bajo los auspicios de los gobiernos, de acuerdo
con convenciones panamericanas y universales vi
gentes;
- e) Correspondencia oficial de la Organización de -
los Estados Americanos y de otras entidades fun
dadas bajo su auspicio y que se destinen a los

EL CONGRESO NACIONAL

VEN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA 2da. DE 1972
REGISTRADA AL No. 3987
en el folio del libro letra
No. de actas de Leyes, Resoluciones
y decretos por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
escribas interlineales
Santo Domingo, 20 de agosto de 1972
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. de las reformas introducidas en el
ASUNTO: texto del art. 52 de la Convención de la ^{PAG.} 2
Unión Postal de las Américas y España, por el X Congreso
Americoespañol celebrado en S. de Chile en 1971.-

mismos objetivos:

- f) Los impresos que expidan los editores ó autores con destino a las Oficinas de información establecidas por las Administraciones de los Países Miembros, así como los que remitan gratuitamente a las bibliotecas y demás centros culturales nacionales, oficialmente reconocidos, por los Gobiernos de los Países Miembros.

Artículo 52, párrafo 3: La correspondencia oficial de los Gobiernos Centrales de los Países Miembros que conforme a sus leyes interiores circule libre de porte en su régimen interno, se admitirá con igual franquicia en el País de destino sin ningún gravamen en el mismo, siempre que se observe una estricta reciprocidad.

Artículo 52, párrafo 4: El intercambio de Correspondencia del Cuerpo Diplomático entre las Secretarías de Estado de los respectivos Países y sus Embajadas ó Legaciones, tendrá el carácter de reciprocidad entre los países miembros y será efectuado al descubierto ó por medio de valijas diplomáticas, gozando en ambos casos de franquicias y de todas las garantías de los envíos oficiales.

Yo MANELIK GATON LICAIRAC, Ministro consejero, Encargado del Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores - CERTIFICO, lo anterior es una copia en español fiel y conforme del texto del Artículo 52, modificado del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España que se encuentra depositado en los archivos de esta Cancillería.

Dr. MANELIK GATON LICAIRAC,
Ministro Consejero, Encargado del Depar-

CONGRESO NACIONAL

2a LEGISLATURA 2da DE 1979
REGISTRADA AL No. 3987
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos por el Senado
y consta de 12
hojas escritas en manuscrito a razón de dos
Santo Domingo, D.R., 19 de abril de 1979
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. de las reformas introducidas en el
 texto del art.52 de la Convención de la ^{PAG.} 3
 ASUNTO: Unión Postal de las Américas y España, por el X Congreso
 Americoespañol celebrado en Santiago de Chile en 1971.

tamento de Asuntos Generales de la
 Secretaría de Estado de Relacio-
 nes Exteriores.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
 Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
 Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
 veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos
 setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Res-
 tauración.

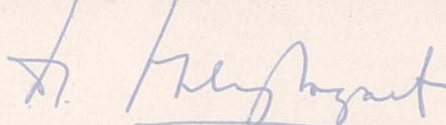
(FDOS.):

E. Euclides García Aquino
 VicepresPdente en funciones.

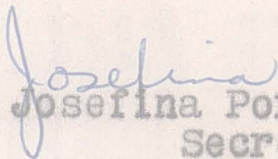
Jesús María García Morales,
 Secretario

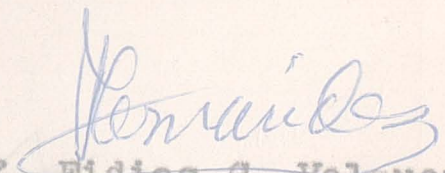
José Eligio Bautista Ramos
 S^ocretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del -
 Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Na-
 cional, Capital de la República Dominicana, a los treinta -
 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y -
 dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.



José de Jesús Álvarez Bogaert
 Vicepresidente en funciones


 Josefina Portes de Valenzuela
 Secretaria


 Prof. Fidias C. Volquez de Hernández
 S^ocretaria.

CONGRESO NACIONAL

[Signature]
LEGISLATURA *2nd. DE 19*
REGISTRADA AL No. *398*
en el folio *1* del libro letra *A*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *[Signature]* por el Senado
y consta de *1* hojas escritas en *1* folio a razón de dos
Santo Domingo *30 de agosto* 19 *72*
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de Agosto de 1972.

000336

Doctor
José de Jesús Álvarez Bogaert,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
Su Despacho.

Señor Vicepresidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria de las reformas introducidas en el texto del Artículo 52 de la Convención de la Unión Postal de las Américas y España, por el X Congreso Americoespañol celebrado en Santiago de Chile en 1971.

Atentamente le Saluda,

E. E. García Aquino
E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones de
la Cámara de Diputados.

gac.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de Agosto de 1972.

000336

Doctor
José de Jesús Álvarez Bogaert,
Vicepresidente del Senado, en funciones.
Su Despacho.

Señor Vicepresidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria de las reformas introducidas en el texto del Artículo 52 de la Convención de la Unión Postal de las Américas y España, por el X Congreso Americoespañol celebrado en Santiago de Chile en 1971.

Atentamente le Saluda,

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones de
la Cámara de Diputados.

gac.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

Vistas las modificaciones del Artículo 52 sobre Franquicias del Convenio de México de 1966 de la Unión Postal de las Américas y España, conocidas en el 10 Congreso Postal Americoespañol de Santiago de Chile de 1971.

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones del Artículo 52 del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, firmado en México en 1966, adoptadas en el 10 Congreso Postal Americoespañol de Santiago de Chile en 1971, que copiado a la letra dice así:

Artículo 52, párrafo 1:

- b) Correspondencia de los miembros del Cuerpo Diplomático de los Países Miembros;
- c) Correspondencia oficial que los Cónsules y Vicecónsules en funciones remitan a sus respectivos países; la que cambien entre sí; la que dirijan a las autoridades del País en que estuvieren acreditados y la que intercambien con sus respectivas embajadas y Legaciones, siempre que exista reciprocidad;
- d) Correspondencia oficial de las Comisiones Nacionales de Cooperación intelectual constituidas bajo los auspicios de los gobiernos, de acuerdo con convenciones panamericanas y universales vigentes;
- e) Correspondencia oficial de la Organización de los Estados Americanos y de otras entidades fundadas bajo su auspicio y que se destinen a los mismos objetivos;
- f) Los impresos que expidan los editores ó autores con destino a las Oficinas de información establecidas por las Administraciones de los Países Miembros, así como los que remitan gratuitamente a las bibliotecas y demás centros culturales nacionales, oficialmente reconocidos por

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL Ord 19 12

REGISTRADA con el Número 1070

en el folio 272 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de 407 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 29 de agosto 19 12

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

ASUNTO: Resolución Aprobatoria de las reformas introducidas ^{PAG 2}
en el texto del Artículo 52 de la Convención de la Unión Postal
de las Américas y España, por el X Congreso Americoespañol cele-
brado en Santiago de Chile en 1971.--

los Gobiernos de los Países Miembros.

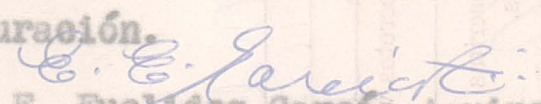
Artículo 52, párrafo 3: La correspondencia oficial de los Go-
biernos Centrales de los Países Miembros que conforme a sus leyes
interiores circule libre de porte en su régimen interno, se admi-
tirá con igual franquicia en el País de destino sin ningún grava-
men en el mismo, siempre que se observe una estricta reciprocidad.

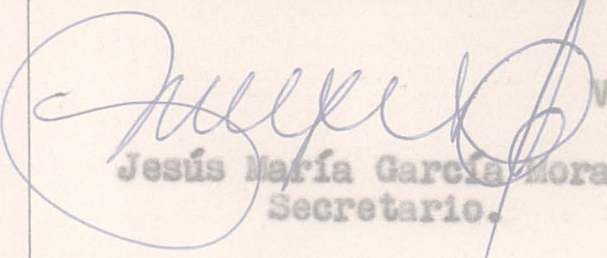
Artículo 52, párrafo 4: El intercambio de Correspondencia del
Cuerpo Diplomático entre las Secretarías de Estado de los respec-
tivos Países y sus Embajadas ó Legaciones, tendrá el carácter de
reciprocidad entre los Países Miembros y será efectuado al descu-
bierto ó por medio de valijas diplomáticas, gozando en ambos casos
de franquicias y de todas las garantías de los envíos oficiales.

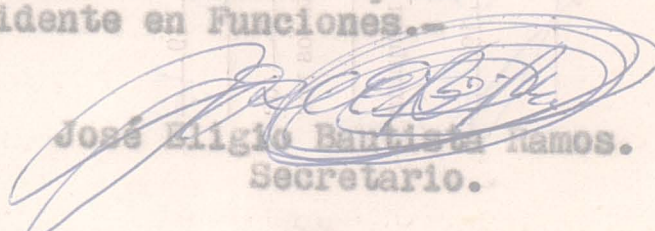
Yo MANELIK GATON LICAIRAC, Ministro Consejero, Encargado del
Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores CERTIFICO, lo anterior es una copia
en español fiel y conforme del texto del Artículo 52, modifi-
cado del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España
que se encuentra depositado en los archivos de esta Cancille-
ría.

Dr. MANELIK GATON LICAIRAC,
Ministro Consejero, Encargado del Departamento
de Asuntos Generales de la Secretaría
de Estado de Relaciones Exteriores.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio
del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-
nal, Capital de la República Dominicana, a loseintinueve días del
mes de Agosto del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la
Independencia y 110 de la Restauración.


E. Euclides García Aquino
Vicepresidente en Funciones.--


Jesús María García Morales
Secretario.


José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.



LEGISLATURA DEL Ord. 19 72

REGISTRADA con el Número 1070

en el folio 212 del Libro Letra J de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

400 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales

Santo Domingo de Guzmán, 29 de Agosto 19 72

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

dia 28 - 11.30
sin copia

Núm. 25241 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

25 AGOSTO 1972

Al
Presidente de la Cámara de
Diputados.-
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio
nal, para fines de ratificación, por conducto de esa
Cámara de su digna presidencia, de conformidad con -
las disposiciones del Artículo 55, inciso 10, de la -
Constitución de la República, el 'proyecto de' resolu-
ción aprobatoria de las reformas introducidas en el -
texto del Artículo 52 de la Convención de la Unión -
Postal de las Américas y España, por el X Congreso -
Americoespañol, celebrado en Santiago de Chile en -
1971. .

Estas reformas tomaron vigencia a -
partir del 1ro. de julio de 1972, por lo que quedaron
automáticamente suprimidas en el servicio interno y -
en el servicio americoespañol, las franquicias actual
mente aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el -

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Convenio original, suscrito en Méjico en 1966.

Estas reformas han sido aceptadas por todos los países miembros del Convenio, y al efecto hemos recibido notificación de algunos de ellos que informan de su aplicación al servicio exterior.

Espero, pues, que tomando en consideración lo expuesto anteriormente, los señores legisladores habrán de impartir su voto de aprobación al anexo - proyecto de resolución.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.